



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 092-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 12 de marzo de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 499, de fecha 12 de marzo del 2025; la Carta N° 069-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 07 de marzo de 2025; Formulario Único de Trámite N° 0009523, de fecha 05 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, en el **artículo 25**, Capítulo IX "Del reinicio de estudios" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *"El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"*; asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: *"El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso"*;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0009523, de fecha 05 de marzo de 2025, el estudiante **Escobedo Ramos, Jhuviry Milagros**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2025-I, quien, **por motivos personales**, ha dejado de estudiar el semestre académico 2024-I y 2024-II (02 semestre). Adjunta recibo de pago V002-00055440 por concepto de reinicio de estudios;

Que, mediante Carta N° 069-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 07 de marzo de 2025, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el **reinicio de estudios de forma excepcional** para el semestre académico 2025-I, a favor de la estudiante **Escobedo Ramos, Jhuviry Milagros**, e indica que: *"(...) esta Dirección da una opinión favorable sobre la solicitud y deriva a su despacho toda la documentación recibida para su aprobación resolutoria de reinicio de estudios para el semestre académico 2025-I"*;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 499 de fecha 12 de marzo de 2025 y en atención a la Carta N° 069-2025-UNAJMA/FI/EPIA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el **Reinicio de Estudios** para el semestre académico 2025-I, a favor del estudiante **Escobedo Ramos, Jhuviry Milagros** de la Escuela Profesional de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 092-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

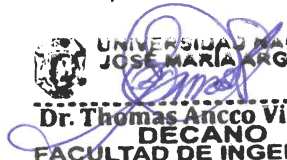
Andahuaylas, 12 de marzo de 2025

Ingeniería Agroindustrial, con código de matrícula N° **1007520201**, quien dejó sus estudios el semestre académico 2024-I y 2024-II. Debiendo adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA